

30245 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino a la central térmica de Lada (P. A. 85.01-A-5-b).

El Decreto 568/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA. hasta 700 MVA., ambos inclusive. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 1095/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), prorrogada y modificada por Decreto 3898/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y prorrogada por Real Decreto 2052/1976, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) se concedieron a la Empresa «Westinghouse, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado para la construcción de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino a la central térmica de Lada.

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación no podrá terminarse el generador objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 18 de octubre de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 2 de noviembre de 1976 otorgada a «Westinghouse, S. A.» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino a la central térmica de Lada.»

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

30246 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1980.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1980, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1979.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo.

CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA EL AÑO 1980

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
1	Azufre.	25.03	401.016.980	Semestral.
2	Barnices.	32.09.B	21.540.281	Semestral.
3	Preparaciones lubricantes.	34.03.B	320.677.171	Permanente abierto.
4	Dextrinas y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula.	35.05	8.857.805	Semestral.
5	Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos.	29.03.B.2 36.01 36.02 36.04.A 36.04.B 36.04.D 36.05 36.06	40.262.750	Semestral.
6	Desperdicios y restos de manufacturas.	39.02.0	16.500.000	Semestral.
7	Manufacturas de materias plásticas artificiales.	39.07.B.4	141.724.980	Semestral.
8	Hilados de algodón.	55.05 55.06	143.000.000	Semestral.
9	Otros tejidos de algodón.	55.09	120.768.250	Semestral.
10	Alfombras y tapices.	58.01 58.02.A	23.030.293	Semestral.
11	Terciopelos, tules y telas de punto de algodón.	58.04.E 58.09.D.1 Ex. 58.09.D.2 60.01.C	54.564.078	Semestral.
12	Confecciones de punto.	60.04.C 60.05.C	5.846.153	Semestral.
13	Ropa exterior.	61.01.A Ex. 61.01.D 61.02.A Ex. 61.02.D	30.589.690	Semestral.
14	Ropa interior.	61.03.A Ex. 61.03.D 61.04.A Ex. 61.04.D	5.205.783	Semestral.
15	Otros artículos confeccionados.	62.02.A 62.03 Ex. 62.05.C	15.589.736	Semestral.

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
16	Chapados de oro.	71.08	16.105.100	Permanente abierto.
17	Desperdicios y residuos de metales preciosos.	71.11	563.678.500	Semestral.
18	Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas.	84.41.A.1 Ex. 84.41.C	19.326.120	Semestral.
19	Aparatos receptores de televisión en color.	Ex. 85.15.A.2	52.800.000	Semestral.
20	Material de equipo para nuevas inversiones.	Secciones 16 y 17	24.165.898.501	Permanente abierto.
21	Tractores.	87.01.A.1	1.043.968.505	Semestral.
22	Otros vehículos automóviles para el transporte de personas.	Ex. 87.02.A.2	96.800.000	Semestral.
23	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.	Ex. 87.02.B.2	188.305.703	Semestral.
24	Vehículos automóviles para usos especiales.	87.03	627.000.000	Semestral.
25	Armas.	93.01 93.02 93.03 93.04 93.05 93.06	53.146.830	Semestral.
26	Municiones.	93.07	28.573.415	Semestral.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30247

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,360	66,580
1 dólar canadiense	56,505	56,742
1 franco francés	16,323	16,392
1 libra esterlina	145,607	146,312
1 franco suizo	41,273	41,527
100 francos belgas	234,214	235,752
1 marco alemán	38,061	38,316
100 liras italianas	8,182	8,217
1 florin holandés	34,542	34,737
1 corona sueca	15,828	15,913
1 corona danesa	12,332	12,392
1 corona noruega	13,238	13,305
1 marco finlandés	17,769	17,870
100 chelines austriacos	528,133	533,975
100 escudos portugueses	132,906	133,842
100 yens japoneses	27,818	27,960

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30248

ORDEN de 25 de noviembre de 1979 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 50 plazas, por oposición, en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matarán (Salamanca).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1500/1974, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio), sobre creación de la Escuela Na-

cional de Aeronáutica, se convocan 50 plazas, por oposición, para la formación de Pilotos civiles (comerciales de aviación y comerciales de primera clase de avión, de enseñanza oficial, en la Escuela, y de transporte de línea aérea de aviación, en enseñanza libre, bajo la directiva del mismo Centro de Enseñanza), para atender las necesidades de Pilotos de Compañías aéreas civiles de España, que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Condiciones para solicitarlas

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

- Nacionalidad: Española.
- Edad: Comprendida entre los dieciocho y veinticinco años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.
- Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Tener el Servicio Militar cumplido, o bien estar exento del mismo por la Ley, cinco días antes de que se realice la primera prueba del examen.
- Haber superado el curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

Instancias y documentos acreditativos

Artículo 2.º 2.1. Las instancias para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Escuela Nacional de Aeronáutica, Matarán (Salamanca).

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo I) e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y en las que al reverso figurarán el nombre y apellidos del solicitante.

Bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartados a), b), c) y d).

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Los certificados oficiales o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes acompañando a la instancia serán los siguientes, según los casos:

— Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo por la Ley. El certificado puede ser sustituido por fotocopia de la hoja acreditativa de la cartilla militar y puede ser presentado con cinco días de antelación a la fecha que se señale para la realización de la primera prueba del examen.

— Justificante oficial de haber superado el curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del curso Preuniversitario.